



INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO E ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA DEL EJERCICIO 2021

Informe que se emite por la Viceinterventora en funciones de Interventora General sobre expediente de referencia, en observancia de lo previsto en el RD 128/2018, de 16 marzo, por el que se aprueba el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, Real Decreto, 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico de control interno en las EELL por la Intervención.

ANTECEDENTES

REGULACION DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y EL LIMITE DE DEUDA PÚBLICA. Se regulan principalmente por la siguiente normativa legal:

- Artículo 135 *Constitución Española* (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF).
- Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación de España del *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Europea y Monetaria entre el Reino de Bélgica,...el Reino de España,....., firmado en Bruselas el 2 de marzo de 2012* (LOTECGUEM).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de *creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de *control de la deuda comercial del sector público*.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (TRLHL). Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2012* (LPG2012).
- Disposición Adicional Nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2017* (LPG2017).
- Disposición Adicional Única Real Decreto-ley 12/2014 de 12 de septiembre *por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente* (RDL12/2014).
- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, *por el que se regulan los criterios y procedimientos para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea*.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales* (REPEL).
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, *relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea* (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de *Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio por la que se determina la información y procedimientos a de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (MANUAL IGAE), elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adaptado a Normas SEC2010).
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 11/2/2020, 6/10/2020 y 27/7/2021 suspensión reglas fiscales 2020, 2021 y 2022.

Y en vista de lo expuesto, por esta Intervención, se INFORMA:

PRIMERO. CRITERIOS DE GESTION ECONOMICO - FINANCIERA. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 133 de "Criterios de la gestión económica-financiera", relativo al régimen de los municipios de gran población e introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su apartado a) que la gestión económico-financiera se ajustará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

SEGUNDO. SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

TERCERO. CLASIFICACION DE ENTIDADES Y DETERMINACION DEL EQUILIBRIO. Para la clasificación de las entidades y la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

- En el caso de los entes institucionales del artículo 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio

2019, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme al “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, publicado y remitido por la IGAE.

- En el caso de los entes de mercado del artículo 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

CUARTO. ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y SU CLASIFICACION POR LA IGAE. Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado “*perímetro de consolidación de estabilidad*”, se ha de partir del “Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Jerez y la clasificación por parte de la IGAE, según consta en la Oficina virtual en el Inventario de Entes de las entidades Locales, es la siguiente:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
01-11-020-A-V-009	O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo (**) AAPP - 30/11/2007
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
01-11-020-A-P-002	E. M. Exp. Montes Propios, S.A. (**) S. no financieras - 01/11/2017
01-11-020-A-P-004	C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA) (**) AAPP - 01/03/2012
01-11-020-A-P-006	E. M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-007	Mercajerez, S.A. (**) S. no financieras - 01/03/2012
01-11-020-A-P-010	Circuito de Jerez (CIRJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-015	Xerez 21 Speed Festival S.A. (**) AAPP - 01/03/2012
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
01-00-003-H-H-000	F. Jose Manuel Caballero Bonald (**) AAPP - 01/03/2012
01-00-010-H-H-000	F. Andrés de Ribera (**) AAPP - 01/03/2012
01-00-011-H-H-000	F. Universitaria de Jerez (**) AAPP - 01/06/2017
01-00-062-H-H-000	F. Centro de Acogida San José (**) AAPP - 01/03/2012
CONSORCIOS	
01-00-053-C-C-000	C. Aguas de la Zona Gaditana (**) S. no financieras - 01/03/2013

Junto al propio Ayuntamiento y su organismo autónomo dependiente (Fundación Municipal de Formación y Empleo) consolidarán, a los efectos de determinar la capacidad de financiación, aquellas sociedades mercantiles de participación íntegra o mayoritariamente municipal en las que los precios que aplican no son económicamente significativos, es decir, no llegan a cubrir el 50 por ciento del coste de explotación. En consecuencia, forman parte de este ámbito subjetivo las siguientes sociedades mercantiles locales con participación íntegramente municipal: Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), Xerez 21 Speed Festival, S.A. y Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMUVIJESA). También forman parte del perímetro de estabilidad, la sociedad mercantil Circuito de Jerez, S.L. (CIRJESA), entidad con participación mayoritaria del Ayuntamiento de Jerez. Finalmente, consolidarán a efectos de determinar la capacidad de financiación las Fundaciones con participación mayoritaria municipal: Fundación Cultural

Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación J.M. Caballero Bonald, Fundación Andrés de Ribera y Fundación Centro Acogida San José.

QUINTO. PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTOS. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Fijado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2018-2020 para el total de las Administraciones Públicas, corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit del 0,1 % aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*).

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superen a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación.

SEXTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL EJERCICIO DE 2021. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Jerez, presenta los siguientes resultados presupuestarios no financieros antes de ajustes:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS NETOS
	Operaciones corrientes	209.082.260,16
I-	Impuestos directos	87.452.481,97
II-	Impuestos indirectos	10.514.357,56
III-	Tasas y otros ingresos	37.638.463,94
IV-	Transferencias corrientes	72.262.855,45
V-	Ingresos patrimoniales	1.214.101,24
	Operaciones de capital	2.121.524,52
VI-	Enajenación inversiones Reales	1.981.104,00
VII-	Transferencias de capital	140.420,52
	SUMAN INGRESOS NO FINANCIEROS	211.203.784,68
	PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
	Operaciones corrientes	253.493.494,45
I-	Gastos de personal	115.996.605,97
II-	Gastos bienes corrientes y servicios	72.111.475,13
III-	Gastos financieros	30.518.655,10
IV-	Transferencias corrientes	34.866.758,25
V-	Fondo de contingencia	0,00
	Operaciones de capital	7.380.983,63
VI-	Inversiones reales	6.880.587,58
VII-	Transferencias de capital	500.396,05
	SUMAN GASTOS NO FINANCIEROS	260.874.478,08
	RESULTADO NO FINANCIERO SIN AJUSTES	-49.670.693,40

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010.

Siguiendo el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE 1ª edición, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.



De acuerdo con el Manual indicado, los ajustes SEC que procede efectuar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 1	-6.557.878,05	1
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 2	-1.798.827,69	2
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 3	-46.922,95	3
Recaudación pendiente de aplicar capítulos 1, 2 y 3	1.278.347,84	4
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	89.364,48	5
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	423.147,48	6
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses	-891.561,75	7
Diferencias de cambio		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación		
Ingresos por Venta de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE	1.847.661,21	8
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.870.921,86	9
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (App's)		
Inversiones realizadas Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	1.680.918,67	10
Consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros	53.943.581,54	11
TOTAL AJUSTES SEC-2010 AYTO. A 31/12/2021	52.838.752,64	

La descripción y motivación de los ajustes anteriores realizados con los criterios del Manual de la IGAE, es la siguiente:

- Ajustes 1, 2 y 3: corresponden a la aplicación del criterio de caja en los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, deduciéndose los ajustes de las diferencias en los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados en los respectivos capítulos.
- Ajuste 4: corresponden a la recaudación de ingresos pertenecientes al ejercicio 2021 de capítulos 1, 2 y 3 contabilizados en conceptos no presupuestarios de "Ingresos pendientes de aplicación", por no ser posible al cierre su aplicación, una vez deducido lo no aplicado en el ajuste de la liquidación de 2020.
- Ajustes 5 y 6: corresponden a los importes deducidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en las entregas del ejercicio 2021 de la participación de tributos del Estado, que según el indicado Manual deben sumarse por corresponder a liquidaciones negativas de años anteriores.
- Ajuste 7: Corresponde a los intereses devengados y no vencidos de préstamos del ejercicio que constituyen gasto adicional desde los criterios del SEC.



- Ajuste 8: Corresponde al mayor importe de gastos realizados en el ejercicio respecto a los derechos reconocidos por ingresos recibidos de la UE, que da lugar a un ajuste positivo conforme al SEC, por el ingreso adicional pendiente de recibir y reconocer en presupuesto de ingresos.
- Ajuste 9: Es el resultado de realizar una minoración de gasto no financiero por el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a la diferencia en el saldo de la CGCP 413 a 1/1/2021 y 31/12/2021.
- Ajuste 10: Procede realizarlo con signo negativo por el importe de las devoluciones de ingresos reconocidas en el ejercicio 2021 y que a 31 de diciembre están pendientes de pago y por tanto no están aplicadas al presupuesto de 2021 y con signo positivo por las devoluciones aplicadas en el año.
- Ajuste 11: Obligaciones reconocidas en la contabilidad procedentes del Fondo de Ordenación de Sentencias 2020 y Fondo de Ordenación SS.SS. y Hacienda.

En consecuencia, aplicando los ajustes señalados, en el Ayuntamiento se deduce una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por un importe de 3.168.059,24 € conforme al siguiente detalle:

RESULTADO NO FINANCIERO SIN AJUSTES	-49.670.693,40
AJUSTES SEC-2010	52.838.752,64
Necesidad/Capacidad de Financiación	3.168.059,24

Este resultado está motivado esencialmente por:

1. Los GASTOS REALIZADOS en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto y Devoluciones de Ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto, Exceso de Gastos ocasionados por COVID-19 de actuación ineludible que arrojan una cifra aproximada a los 5 millones de euros.

Estos datos fueron comunicados al Ministerio de Hacienda en el 4º Trimestre de 2021, EFECTOS DE GASTOS ASOCIADOS DIRECTAMENTE CON LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR COVID 19.

2. Las MINORACIONES DE INGRESOS que ha tenido este Ayuntamiento como consecuencia del COVID-19 ha sido de aproximadamente 1,7 millones de euros, aunque esta minoración ha tenido consecuencias positivas en la minoración de gastos.

Estos datos fueron comunicados al Ministerio de Hacienda en el 4º Trimestre de 2021, EFECTOS MINORACION DE INGRESOS ASOCIADOS DIRECTAMENTE CON LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR COVID 19, sobre Derechos liquidados y sobre Minoración de Derechos por reducción de actividad.

3. En caso de Gastos COVID-19 se espera se sufraguen por la Administración Autonómica los gastos que por competencia les corresponde asumir, hecho que ya se ha requerido.
4. Asimismo, en el ejercicio 2021 ha contabilizado el Fondo de Ordenación suscrito con el MINHA para el pago de la Deuda de Seguridad Social y Hacienda, lo que ha supuesto un desequilibrio cifrado en 53,9 millones de euros en materia de estabilidad, ya que, el ingreso se contabiliza por capítulo 9 y el gasto por el capítulo 1 y 3. Este desequilibrio ha sido subsanado en los Ajustes del SEC-10 de este Ayuntamiento. El detalle es el siguiente:



Obligaciones reconocidas capítulo 1 FF.OO. SS.SS. y Hacienda	31.158.390,25
Obligaciones reconocidas capítulo 3 FF.OO. SS.SS. y Hacienda	18.820.809,03
	49.979.199,28

Obligaciones reconocidas capítulo 1 FF.OO. Sentencias 2020	418.933,41
Obligaciones reconocidas capítulo 2 FF.OO. Sentencias 2020	1.204.966,87
Obligaciones reconocidas capítulo 3 FF.OO. Sentencias 2020	2.340.481,98
	3.964.382,26

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO. La Liquidación del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, debe producirse en el nuevo marco normativo cuya definición se ha concretado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 135 de la Constitución Española, el cual dispone en su apartado 2º:

“Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

La mencionada Ley Orgánica 2/2012 ha desarrollado el precepto constitucional estableciendo tres ámbitos de control en las haciendas de las entidades locales: cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla de gasto y cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

La LOEPYSF establece en el apartado 1º de su artículo 12 que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 3º del precitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

En este sentido, el artículo 30 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El apartado 5º del referido artículo 12 prevé que los ingresos que se obtengan por encima de este techo de gasto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Atendiendo a la determinación del techo de gasto, prevista en el artículo 12 LOEPYSF, el Consejo de Ministros ha adoptado el acuerdo *por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020*, en cuyo punto 3º se establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, tasa fijada para 2021 por el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el 3,0 %. Este Acuerdo fue suspendido por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 con la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2020 y 2021.

De conformidad con el apartado 2º del artículo 12 LOEPYSF, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La dicción literal del artículo está realizada desde la perspectiva de la Administración General del Estado, lo que dificulta su traslado a otras Administraciones. Ha de considerarse que, en esencia, la regla de gasto intenta limitar el crecimiento consolidado del presupuesto, circunscribiéndolo a aquellos recursos que constituyen el soporte ordinario del funcionamiento de la entidad.

En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Jerez, en el ejercicio 2021, no podrá aumentar por encima del 3,0 %.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (3,0 % para 2021, como ya se ha indicado).

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 (2020, en este caso), se realiza a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n (2021), se obtiene a partir de la información de la liquidación del Presupuesto de este ejercicio 2021.

Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas o afectados (artículo 12.2 LOEPYSF).

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que en caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Con esta operación obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de ajustes según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, presenta los siguientes resultados:



		LIQUIDACION 2020	LIQUIDACIÓN 2021
	Capítulos	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
	Operaciones corrientes	199.618.099,03	253.493.494,45
1	Gastos de personal	81.550.322,87	115.996.605,97
2	Gastos bienes corrientes y servicios	72.632.045,22	72.111.475,13
3	Gastos financieros	10.948.165,50	30.518.655,10
4	Transferencias corrientes	34.487.565,44	34.866.758,25
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00
	Operaciones de capital	6.135.737,32	7.380.983,63
6	Inversiones reales	6.135.737,32	6.880.587,58
7	Transferencias de capital	0,00	500.396,05
	SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	205.753.836,35	260.874.478,08
	AJUSTES SEC GASTOS	-3.864.409,18	-34.761.650,64
	AJUSTE INTERESES	-10.948.165,50	-30.518.655,10
	TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	190.941.261,67	195.594.172,34
	AJUSTE TRANSFERENCIAS AA.PP.	-18.521.945,33	-23.140.729,62
	SUMAN	172.419.316,34	172.453.442,72
	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	-1.570.168,60	0,00
	GASTO COMPUTABLE	170.849.147,74	172.453.442,72

En base a los cálculos precedentes, se observa que el Gasto Computable en el ejercicio 2020 era de 170.849.147,74 €. El límite de dicho gasto en 2021 incluyendo la tasa de aumento del 3,0 % por 5.125.474,43 € y los "Aumentos/disminuciones cambios normativos de recaudación" por -485.229,30 € hacen un total de Gasto computable de 175.489.392,87 €.

Dado que el gasto computable del ejercicio 2021 es de 172.453.442,75 €, es INFERIOR (1,76 %) al gasto computable del ejercicio 2020, resultando inferior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2021.

En consecuencia, en la Liquidación del Presupuesto 2021 se cumple el objetivo de la REGLA DE GASTO, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPYSF.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 LOEPYSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, límite fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 en el 2,00 % del PIB en el ejercicio 2021 para las Entidades Locales.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que la evaluación de esta regla fiscal se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

Para ello, se toman los ingresos corrientes (no consolidados al tratarse del ratio del Ayuntamiento) de la liquidación de 2021, ajustados con los ingresos afectados y no ordinarios según lo regulado en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el tenor literal siguiente de su párrafo cuarto:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.”

En consecuencia, los ingresos corrientes ajustados serían los que se detallan a continuación:

CÁLCULO ENDEUDAMIENTO AYUNTAMIENTO LIQUIDACIÓN 2021	
Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5 Pto. Ingresos AYTO. Ejercicio 2021	209.082.260,16
AJUSTES	
DRN CONCEPTO 380.00 REINTEGRO DE AVALES	0,00
DRN CONCEPTO 380.01 EJECUCION AVAL POR INCUMPLIMIENTO OBRAS	0,00
DRN CONCEPTO 391.00 MULTAS URBANISTICAS	140.844,58
DRN CONCEPTO 396.10 CUOTAS DE URBANIZACIÓN	98.018,48
DRN CONCEPTO 396.90 CONVENIOS URBANÍSTICOS	0,00
DRN CONCEPTO 397.10 OTROS INGRESOS APROV. URBAN.	529.718,95
DRN CONCEPTO 399.07 FINCAS NO URBANIZABLES	1.853.684,31
DRN CONCEPTO 399.16 APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS PMS	0,00
DRN CONCEPTO 399.23 OTROS INGRESOS DIVERSOS POR VENTAS FORZOSAS DESTINADOS A PMS	40.502,29
TOTAL AJUSTES 2021	2.662.768,61
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS EJERCICIO 2021	211.745.028,77

El volumen de la deuda viva del Ayuntamiento y el ratio de endeudamiento basado en los Ingresos corrientes ajustados, presentan los siguientes datos:

DEUDA VIVA TOTAL AYUNTAMIENTO A 31/12/2021	855.221.879,24
INDICE DE ENDEUDAMIENTO A 31/12/2021	403,89 %

El detalle de la deuda es el siguiente:



ENTIDAD FINANCIERA / CONCEPTO	IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL PENDIENTE A 31/12/2021
FIRST ABU DHABI BANK (NBAD)	3.751.962,57	1.313.186,84
PRESTAMO SINDICADO	53.701.246,70	18.795.436,30
CAIXABANK/antes BANKIA-BMN-REFIN. CORTO (II))	1.598.285,12	1.036.080,45
CAIXABANK REFINANCIACION CORTO (I)	22.930.000,00	16.658.011,91
CAJASUR REFINANCIACION CORTO (III)	3.996.000,00	2.616.222,46
BANCO SANTANDER REFINANCIACION CORTO (IV)	1.458.803,46	607.834,88
CAIXABANK/antes BANKIA REFIN CORTO (V))	1.171.907,05	792.867,48
CAIXABANK PTMO.REF.MOR.RLD.5/2009	1.971.849,54	690.147,30
CAIXABANK PTMO.REFIN.MOR.CES.CDTOS.	2.192.762,13	767.466,77
CAIXABANK PTMO.REF.MOR.LEGISLATURA	7.200.686,30	2.520.240,17
HAITONG BANK, S.A. (BESI) REF.SWAP DEPFA	4.901.941,41	1.593.130,83
BANCO SABADELL	1.284.405,00	1.059.219,53
SUMAN		48.449.844,92

ENTIDAD FINANCIERA / CONCEPTO	IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL PENDIENTE A 31/12/2021
ICO. PTMO.F.O.2021 (vtos. y sentencias)	39.612.671,34	38.761.948,65
ICO. PTMO.F.O.2021 (Deuda AEAT-SS)	94.254.779,28	94.254.779,28
ICO. PTMO.AGRUP.ACDO.CDGAE DE 26-06-21	673.755.306,39	673.755.306,39
SUMAN		806.772.034,32

TOTAL	855.221.879,24
--------------	-----------------------

En consecuencia, se ha de concluir que SE INCUMPLE el índice de endeudamiento del artículo 53.2 del TRLRHL.

NOVENO. COMPARATIVA RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO LIQUIDACIONES DE LOS EJERCICIOS 2017-2021					
CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	235.525.341,87	249.844.398,30	242.281.347,82	237.270.143,75	346.998.753,90

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	211.786.449,10	224.386.239,73	207.427.931,54	216.903.209,21	273.237.981,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR	23.738.892,77	25.458.158,57	34.853.416,28	20.366.934,54	73.760.772,40
CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	9.518.464,87	10.630.952,71	2.955.097,27	12.328.678,46	12.907.524,01
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	5.445.767,76	3.551.763,16	10.448.387,87	3.057.245,63	8.112.643,52
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	27.811.589,88	32.537.348,12	27.360.125,68	29.638.367,37	78.555.652,89

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDACIONES EJERCICIOS 2017 A 2021					
	2017 Liquid.	2018 Liquid.	2019 Liquid.	2020 Liquid.	2021 Liquid.
1. Fondos líquidos	49.884.189,01	47.567.516,40	56.355.988,14	48.492.742,11	40.944.641,66
2. Derechos pendientes de cobro	237.693.849,36	229.279.337,86	236.532.436,53	226.382.280,36	197.987.567,18
Del Presupuesto corriente	23.759.450,23	24.046.356,70	23.347.442,27	21.373.393,81	22.932.459,96
De Presupuestos cerrados	179.542.339,11	172.643.031,90	180.818.930,76	171.880.969,29	139.768.665,50
De operaciones no presupuestarias	34.392.060,02	32.589.949,26	32.366.063,50	33.127.917,26	35.286.441,72
3 Obligaciones pendientes de pago	217.578.617,80	205.621.322,14	197.740.340,07	182.269.183,25	107.331.742,40
Del Presupuesto corriente	50.809.634,99	45.427.480,24	41.275.449,49	36.608.087,77	32.029.785,89
De Presupuestos cerrados	95.661.581,72	87.413.767,96	83.673.299,24	73.661.929,10	25.119.431,17
De operaciones no presupuestarias	71.107.401,09	72.780.073,94	72.791.591,34	71.999.166,38	50.182.525,34
4 Partidas pendientes de aplicación	25.619.818,76	29.017.244,96	30.484.156,58	33.782.787,02	36.912.381,76
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	14.507.270,88	12.532.102,87	11.565.782,90	13.472.322,98	9.916.083,70
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	40.127.089,64	41.549.347,83	42.049.939,48	47.255.110,00	46.828.465,46
I Remanentes de tesorería total	95.619.239,33	100.242.777,08	125.632.241,18	126.388.626,24	168.512.848,20
II. Saldos de dudoso cobro	110.557.870,56	104.090.109,14	112.256.830,36	106.356.014,06	82.596.925,77
III. Exceso de financiación afectada	84.630.819,73	80.062.973,87	85.671.266,57	81.889.599,64	80.897.205,04
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	-99.569.450,96	-83.910.305,93	-72.295.855,75	-61.856.987,46	5.018.717,39
V Saldo obligaciones pendientes aplicar a Pto.	64.383.930,07	50.107.983,01	52.103.428,47	51.650.001,78	48.779.079,82
VI Saldo acreedores por devolución de ingresos	8.003.834,53	5.724.555,03	4.355.412,16	2.506.232,43	825.313,76
VII Remanente tesorería gastos generales ajustado	-171.957.215,56	-139.742.843,97	-128.754.696,38	-116.013.221,67	-44.585.676,19

DÉCIMO.- COMPARATIVA RESULTADOS CON PLAN DE AJUTE EN VIGOR.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Jerez de 13 de septiembre de 2021 fue aprobada una revisión Plan de ajuste por la adhesión al compartimiento del F.O. Sentencias firmes 2021, que fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de fecha 1 de marzo de 2022.

UNDÉCIMO. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES. No obstante a todo lo anterior, estos cálculos de estabilidad y de cumplimiento de la regla del gasto se realizan con el objetivo meramente informativo, ya que, el

Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Con posterioridad, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27/7/2021, siendo ratificado por el Congreso de Los Diputados en sesión celebrada el pasado lunes 13 de septiembre de 2021, se acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.



DUODÉCIMO. EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021										
ESTADO DE EJECUCIÓN										
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	86.134.185,97		86.134.185,97	87.452.481,97	74.657.053,56	1.537.532,09	73.119.521,47	14.332.960,50	1.318.296,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.396.870,21		12.396.870,21	10.514.357,56	7.500.898,97	160.579,16	7.340.319,81	3.174.037,75	-1.882.512,65
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	38.017.262,00	98.018,48	38.115.280,48	37.638.463,94	34.525.171,72	1.504.200,76	33.020.970,96	4.617.492,98	-476.816,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.189.381,87	10.102.717,47	79.292.099,34	72.262.855,45	75.462.785,83	3.199.930,38	72.262.855,45		-7.029.243,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.847.807,21		1.847.807,21	1.214.101,24	859.732,15	70.143,50	789.588,65	424.512,59	-633.705,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	850.000,00	1.936.946,80	2.786.946,80	1.981.104,00	2.007.503,95	26.399,95	1.981.104,00		-805.842,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.507.741,28	13.316.174,79	17.823.916,07	140.420,52	3.539.674,93	3.399.254,41	140.420,52		-17.683.495,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	480.000,00	77.419.916,37	77.899.916,37	417.468,14	34.012,00		34.012,00	383.456,14	-77.482.448,23
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.726.685,09	56.449.359,93	68.176.045,02	135.377.501,08	135.377.501,08		135.377.501,08		67.201.456,06
	SUMAN	225.149.933,63	159.323.133,84	384.473.067,47	346.998.753,90	333.964.334,19	9.898.040,25	324.066.293,94	45.864.919,92	-74.948.627,14

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021										
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	81.547.316,83	41.011.749,37	122.559.066,20	115.996.605,97	114.658.541,89	133.543,82	114.524.998,07	1.471.607,90	6.562.460,23
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	74.377.603,94	6.910.911,86	81.288.515,80	72.111.475,13	52.781.159,10	1.870,23	52.779.288,87	19.332.186,26	9.177.040,67
3	GASTOS FINANCIEROS	9.316.135,00	21.211.290,86	30.527.425,86	30.518.655,10	30.519.105,02	1.273,07	30.517.831,95	823,15	8.770,76



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.572.591,03	2.775.511,87	36.348.102,90	34.866.758,25	25.302.407,57		25.302.407,57	9.564.350,68	1.481.344,65
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.420.960,85	-2.365.592,96	55.367,89						55.367,89
6	INVERSIONES REALES	3.856.308,77	84.054.472,83	87.910.781,60	6.880.587,58	5.378.219,20		5.378.219,20	1.502.368,38	81.030.194,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	176.766,25	3.219.011,47	3.395.777,72	500.396,05	341.946,53		341.946,53	158.449,52	2.895.381,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	772.596,03	2.505.778,54	3.278.374,57	3.215.842,71	3.215.842,71		3.215.842,71		62.531,86
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.124.195,81	23.464,90	9.147.660,71	9.147.660,71	9.147.660,71		9.147.660,71		
	SUMAN	215.164.474,51	159.346.598,74	374.511.073,25	273.237.981,50	241.344.882,73	136.687,12	241.208.195,61	32.029.785,89	101.273.091,75
	Diferencia	9.985.459,12	-23.464,90	9.961.994,22	73.760.772,40	92.619.451,46	9.761.353,13	82.858.098,33	13.835.134,03	26.324.464,61



III. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	209.082.260,16	253.493.494,45		-44.411.234,29
b) Operaciones de capital	2.121.524,52	7.380.983,63		-5.259.459,11
1.Total operaciones no financieras (a+b)	211.203.784,68	260.874.478,08		-49.670.693,40
c) Activos financieros	417.468,14	3.215.842,71		-2.798.374,57
d) Pasivos financieros	135.377.501,08	9.147.660,71		126.229.840,37
2. Total operaciones financieras (c+d)	135.794.969,22	12.363.503,42		123.431.465,80
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	346.998.753,90	273.237.981,50		73.760.772,40
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		0,00		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		12.907.524,01		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		8.112.643,52		
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		4.794.880,49		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				78.555.652,89

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2021

Cuentas	Componentes	Importes Año 2021		Importes Año Anterior	
57,556	1. Fondos líquidos		40.944.641,66		48.492.742,11
	2. Derechos pendientes de cobro		197.987.567,18		226.382.280,36
430	+ del Presupuesto corriente	22.932.459,96		21.373.393,81	
431	+ de Presupuestos cerrados	139.768.665,50		171.880.969,29	
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	35.286.441,72		33.127.917,26	
	3. Obligaciones pendientes de pago		107.331.742,40		182.269.183,25
400	+ del Presupuesto corriente	32.029.785,89		36.608.087,77	
401	+ de Presupuestos cerrados	25.119.431,17		73.661.929,10	
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	50.182.525,34		71.999.166,38	
	4. Partidas pendientes de aplicación		36.912.381,76		33.782.787,02
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	9.916.083,70		13.472.322,98	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	46.828.465,46		47.255.110,00	



	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)			168.512.848,20			126.388.626,24
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro			82.596.925,77			106.356.014,06
	III. Exceso de financiación afectada			80.897.205,04			81.889.599,64
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)			5.018.717,39			-61.856.987,46



DÉCIMOTERCERO. CONCLUSIONES.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 3.168.059,24 €	CUMPLE OBJETIVO
REGLA DE GASTO	VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE: -1,76 %	CUMPLE OBJETIVO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RATIO ENDEUDAMIENTO: 403,89%	NO CUMPLE LÍMITE

Es cuanto por esta Intervención, se Informa, en Jerez de la Frontera, a fecha de firma.